



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	BERTULFO DE JESÚS MENDOZA SIERRA
Accionada	COLPENSIONES
Radicado	05001310502520220002900
Providencia Nº	035 ID
Decisión/Temas	NIEGA SOLICITUD DE INCIDENTE DE DESACATO

Mediante memorial radicado por correo electrónico del 21 de febrero de 2022, el señor **BERTULFO DE JESÚS MENDOZA SIERRA** solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de **COLPENSIONES** debido al incumplimiento al fallo proferido el 04 de febrero de 2022 por esta agencia judicial, señalando que la accionada se ha negado a cumplir con lo ordenado, y que persiste la vulneración a sus derechos fundamentales.

Ante dicha situación, este despacho, mediante auto del 25 de febrero de 2022 requirió a COLPENSIONES a fin de que informaran los motivos del incumplimiento a la orden.

Dicho requerimiento fue atendido por LA ACCIONADA mediante memorial allegado el 02 de marzo pasado, en el cual informó que a través de OFICIO de 10 de febrero de 2022 enviado a la dirección de notificación relacionada en el acápite de notificaciones: Carrera 48 No. 10 –45 Oficina 704 Centro Comercial Monterrey, que cuenta con guía No. MT696051973CO, procedió a crear nuevamente el trámite de calificación de Pérdida de Capacidad Laboral mediante radicado No. BZ 2022_899912 el 25 de enero del 2022.

Que se inició un proceso de validación documental con el fin de constatar que la documentación aportada es suficiente para fundamentar su dictamen, y de acuerdo con dicho análisis se determinó que era imprescindible allegar los siguientes documentos: *“1. SE SOLICITA VALORACIÓN POR GASTROENTEROLOGÍA/ MEDICINA INTERNA CON DIAGNÓSTICO, MANEJO Y TRATAMIENTO ASOCIADO A ENDOSCOPIA,*

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

NO MAYOR A 6 MESES, CON FIRMA Y SELLO LEGIBLE. 2. SE SOLICITA VALORACION POR UROLOGÍA CON DIAGNOSTICO, MANEJO Y TRATAMIENTO, ASOCIADO A PRUEBAS DE DIAGNÓSTICAS NO MAYOR A 6 MESES 3. SE SOLICITA VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA ASOCIADO A MANEJO Y TRATAMIENTO, RESULTADOS DE CREATININA, BUN Y DEPURACIÓN DE CREATININA NO MAYOR A 6 MESES, CON FIRMA Y SELLO LEGIBLE. 4. SR USUARIO: EN CASO DE TENER ALGUNA CALIFICACIÓN ANTERIOR SEA DE ORIGEN COMÚN O LABORAL Y LA RESPECTIVA ACTA EJECUTORIA SE SOLICITA SEA RADICADO EN PUNTOS DE ATENCIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.”

Adujo que tal requerimiento fue realizado mediante oficio fechado a 08 de febrero de 2022 con guía de envío No. MT695944024CO y también remitido a la dirección de correo electrónico: li-judicial@hotmail.com; y que el accionante cuenta con el término de 30 días hábiles para allegar la documentación solicitada.

Ahora, nuevamente mediante memorial de la fecha allegado por la entidad accionada, se informó al despacho que la Dirección de Medicina Laboral el 17 de marzo de 2022 acató la orden del despacho y mediante dictamen No. ML -4555572 del 16 de marzo de 2022 determinó la pérdida de capacidad laboral del accionante y su fecha de estructuración y se encuentra en proceso de notificación y el 17 de marzo de 2022 fue enviada al correo electrónico: li-judicial@hotmail.com;

Así las cosas, evidencia el despacho de acuerdo con las constancias aportadas por la accionada: I) que mediante oficio No. 2022_899912 fechado a 08 de febrero de 2022 se solicitó al accionante complementar su solicitud con algunos documentos. II) Que el oficio No. 2022_899912 tiene constancia de comunicación del 09 de febrero de 2022. III) Que mediante oficio No. 2022_1539886-2022_1492276 fechado a 10 de febrero de 2022 la accionada le indicó al accionante que se creó nuevamente su trámite calificación de pérdida de Capacidad laboral y IV) que a través de Oficio No. 2022_2765316-2022_2638961 fechado a 17 de marzo de 2022 dirigido al accionante en el cual le informó que mediante dictamen No. DML -4555572 del 16 de marzo de 2022 se determinó su pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración de invalidez. Así mismo se corrobora que la entidad accionada aportó el referenciado dictamen y su constancia de envío el 18 de marzo de 2022 al correo electrónico : li-judicial@hotmail.com;

De manera que la entidad accionada dio cumplimiento al fallo proferido por este despacho el 04 de febrero de 2022 y todas sus comunicaciones fueron puestas en conocimiento de la parte accionante, pues se dirigieron al correo electrónico que fue dispuesto para tal efecto en el escrito de tutela.

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Dado lo anterior, encuentra este despacho que a la fecha no es necesario ni procedente iniciar incidente de desacato frente a la accionada, puesto que ya se corroboró que se dio respuesta clara y congruente a las solicitudes del accionante y que se le puso en conocimiento cada comunicación, cesando la vulneración al derecho fundamental que fue tutelado.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: NO INICIAR INCIDENTE DE DESACATO y ordenar el correspondiente archivo de las diligencias, previa des anotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

Correos: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; li-judicial@hotmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO

HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 041 del 25/03/2022 consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ

Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d2d41b77d90720b6e4dce4257613e141b5feaa31b6c364c990872eddf4cfe0f
Documento generado en 24/03/2022 04:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia